

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

EN LA CAPITAL
 Por un mes 2'00 pesetas
 Por tres meses 5'50 »
 Por seis meses 10'50 »
 Por un año 20'50 »

FUERA DE LA CAPITAL
 Por un mes 2'50 pesetas
 Por tres meses 7'00 »
 Por seis meses 12'50 »
 Por un año 24'00 »

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Números sueltos, 25 céntimos uno

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Trabajo y Previsión

1596

El Presidente de la República Española,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES CONSTITUYENTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. El precio de los conciertos para el pago del impuesto de Transportes que hayan de celebrarse con las Empresas o dueños de automóviles u otros vehículos que transporten a la vez viajeros y efectos, o viajeros solamente, por carreteras o caminos ordinarios, a que se refiere el artículo 25 de la Ley de modificaciones tributarias de 11 de marzo de 1932, podrá ser disminuído del 15 al 5 por 100 con relación a los billetes de ida y vuelta o de precio reducido, si se cumplen las siguientes condiciones:

- a) Que la rebaja de precio sea, al menos, del 25 por ciento respecto del ordinario;
- b) Que se dé publicidad a esta rebaja, consignándose en los correspondientes anuncios el precio de los billetes, así como los periodos en que se expedirán durante cada año; y
- c) Que en los billetes se haga constar su precio, de acuerdo con el fijado en la tarifa.

La disminución del precio de los conciertos, determinada en el párrafo anterior, sólo será concedida a los dueños o Empresas de vehículos que tengan establecidos servicios regulares y permanentes, con itinerarios fijos, y que además lleven sus libros de contabilidad en regla y ajustados a las disposiciones vigentes sobre la materia.

En los conciertos de que se trata no se podrá aplicar la bonificación establecida en el último inciso del párrafo segundo del artículo 25 de la Ley, antes mencionada, de 11 de marzo de 1932.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Hacienda, Jaime Carner Romeu.

(Gaceta 19 junio 1932)

ORDEN

1504

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del Decreto de 3 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento general de los Servicios de este Departamento.

Madrid, 31 de mayo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

REGLAMENTO GENERAL de los Servicios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social

CAPÍTULO PRIMERO

De la Subsecretaría.—Servicios de ella dependientes

Artículo 1.º Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 3 de noviembre de 1931 y en el de 20 del mismo mes y año, estarán adscritos a la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Previsión los siguientes Servicios:

- 1.º El Servicio general del Ministerio u Oficialía Mayor.
- 2.º El Servicio de Inspección de Seguros y Ahorros.
- 3.º El Servicio de Cultura Social.
- 4.º La Asesoría jurídica.
- 5.º El Museo de Seguridad e Higiene del Trabajo.

En relación con los indicados Servicios actuará una Junta de Administración cuya constitución y funciones se determinarán en el artículo 28.

I

De la Oficialía Mayor

Artículo 2.º El Servicio general del Ministerio u Oficialía Mayor constará de las siguientes Secciones:

- 1.ª Registro general.
- 2.ª Asuntos generales.
- 3.ª Personal.
- 4.ª Contabilidad.
- 5.ª Habilitación.
- 6.ª Archivo general.

Artículo 3.º El Registro general tendrá a su cargo la inscripción de todos los documentos oficiales que en él se entreguen, así como la de los que tengan salida del Ministerio.

Dicha inscripción se hará en

libros foliados, dedicándose uno de entrada y otro de salida a cada uno de los diversos Servicios dependientes de la Subsecretaría y de la Dirección general de Trabajo.

Los documentos que pasen por el Registro serán reseñados con claridad en el libro correspondiente y llevarán el sello con la denominación del libro en que fué inscrito, número de orden que le ha correspondido en el mismo y fecha de su entrada o de su salida del Registro.

Toda la documentación recibida en el día será debidamente clasificada por Servicios y repartida en las primeras horas del siguiente, acompañando a la misma un índice duplicado, del que devolverá al Registro un ejemplar firmado el Jefe del Servicio destinatario.

El Registro remitirá diariamente a cada Servicio un índice de los documentos procedentes de éste que hayan tenido salida.

Con fines estadísticos y de comprobación hará diariamente también un resumen numérico de toda la documentación de entrada y salida del Registro general.

El Jefe del Registro resolverá personalmente las dudas que se ofrezcan sobre la clasificación de documentos, distribuirá el trabajo según las necesidades y firmará y recopilará los índices, siendo directamente responsable de la buena marcha del Servicio.

Artículo 4.º Corresponderá a la Sección de Asuntos generales:

a) Llevar el registro especial de entrada y salida de la Oficialía Mayor, por el sistema de fichas, correspondiendo cada una de éstas a un documento y haciéndose constar en ella el número de orden del Registro general, la fecha de entrada en el Servicio, el extracto del asunto, la fecha de salida y extracto de la resolución recaída.

b) Llevar un índice por el sistema de fichas de todas las disposiciones que se publiquen en la «Gaceta» emanadas del Ministerio y de las de otros Departamentos que tengan relación directa o indirecta con el contenido del de Trabajo y Previsión.

c) Poner en limpio los Decretos y proyectos de leyes que emanen del Ministerio, recoger las firmas correspondientes, remitir las cuartillas para su publicación

en la «Gaceta» y archivar y custodiar los originales de aquellos.

d) Recoger y enviar los datos, informes, documentos o expedientes que fueren reclamados por las Cortes, Departamentos ministeriales, Tribunales o Autoridades.

e) Recibir toda la correspondencia que no haya de tener estado oficial, la que clasificará por Servicios, de los que interesará los datos necesarios, que unirá a la carta o documentos para su contestación.

f) Ejecutar las órdenes e instrucciones que se den por el Subsecretario para la conclusión y realización de los contratos de suministros o de servicios para la adquisición de muebles y enseres, en cumplimiento de los acuerdos que adopte la Junta Administrativa a que se refiere el artículo 28 y previa la aprobación, cuando fuere precisa, del Jefe del Departamento.

g) La conservación, distribución y reparación del mobiliario, locales e instalaciones.

h) El inventario de las propiedades, muebles y enseres del Ministerio.

El Jefe de la Sección tendrá personalmente a su cargo la distribución de los documentos de entrada, apertura y clasificación de la correspondencia oficial, las relaciones con las Cortes, Departamentos y Autoridades, la preparación de los expedientes de asuntos indeterminados y de contratos, suministros y adquisiciones y la recopilación de las disposiciones legales. Llevará además la Secretaría de la Junta Administrativa a que se refiere el artículo 28.

Artículo 5.º La Sección de Personal entenderá en cuanto se relaciona con las plantillas y escalafones del personal no sujeto a un régimen especial, nombramientos, ascensos, excedencias, jubilaciones, cesantías y distribución del mismo en los distintos Servicios.

Cuidará de los expedientes personales de los funcionarios, formando las correspondientes hojas de servicio, en las que se anotarán todas las incidencias, como destinos, licencias, premios, castigos, etc.

Formará un índice, por el sistema de fichas, de todos los empleados, consignándose el nombre, clase y destino de cada uno, y otro, por Servicios, en el que constará el nombre y clase de todos los funcionarios adscritos al mismo.

También llevará relación del personal subalterno, entendiéndose en todas las cuestiones que afecten al mismo.

Artículo 6.º La Sección de Contabilidad tendrá a su cargo la propuesta de todos los actos de conocimiento y gestión relacionados con los de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, conforme a la ley de 1 de julio de 1911, y en su consecuencia, le competirá especialmente:

Llevar la contabilidad de todos los Servicios dependientes del Ministerio que, en virtud de sus disposiciones orgánicas, no tengan una contabilidad especial.

Redactar los proyectos de presupuestos de gastos del Ministerio, con los datos y antecedentes que les sean facilitados por los Jefes de los servicios una vez aprobados por la Superioridad.

Tramitar los expedientes relacionados con las modificaciones de créditos.

Proponer la expedición de los libramientos de las cantidades que hayan de abonarse con cargo a los créditos presupuestados.

Examinar, censurar y proponer la aprobación, en su caso, de las cuentas, nóminas y, en general, de todos aquellos documentos que tengan relación con los créditos figurados en el presupuesto del Ministerio.

Entenderá, además, en cuantos asuntos le están encomendados por la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de marzo de 1929.

La Sección estará a cargo de un Jefe, que podrá serlo un Contador del Cuerpo de Contabilidad, si lo fuera de tal categoría, afecto a este Ministerio.

Artículo 7.º Incumbe a la Habilitación la cobranza de las consignaciones de personal y material y de los libramientos a justificar que se expidan a nombre del Habilitado para atender a servicios especiales; la formación de las nóminas del personal, la adquisición del material y objetos de escritorio necesarios para los servicios del Ministerio y el pago de los haberes y facturas correspondientes, con sujeción a las órdenes de la Superioridad y a las reglas siguientes:

1.ª Se llevará en la Habilitación dos libros: uno de Caja, en que serán anotadas todas las cantidades que cobre y pague; otro de Cuentas corrientes, en el que cada una de éstas corresponderá a cada uno de los conceptos de cada uno de los apartados, artículos y capítulos del presupuesto del Ministerio; y otro, de Inventario, en el que se harán constar, por conceptos y unidades, las entradas y salidas de material y objetos de escritorio, de manera que en cualquier momento se pueda comprobar la realidad de las existencias que tengan en depósito.

2.ª El suministro de libros, papel, impresos y objetos de escritorio se hará, para cada caso, en virtud de pedidos firmados por el Habilitado, con el visto bueno del Oficial Mayor y dirigidos al proveedor del Ministerio.

Este servirá dichos pedidos mediante factura duplicada, uno de cuyos ejemplares le será de-

vuelto con el recibo del Habilitado y el visto bueno del Oficial Mayor, y servirá dicho ejemplar de justificante de la cuenta mensual que presente del material suministrado. En dichas facturas deberá constar el precio de los artículos a que se refieran.

3.ª El servicio de material a cada uno de los Servicios se hará en virtud de pedido hecho por el Jefe de cada uno de ellos. Al servirse el pedido, el Jefe del Servicio firmará el correspondiente recibo.

4.ª Cuando se expidan libramientos a favor del Habilitado para atender a servicios especiales, una vez hechos efectivos se pagarán las facturas o cuentas que al efecto se presenten, debidamente autorizadas con el «Conforme» del Subsecretario o del Director general, según la dependencia del Servicio y el «Páguese» del Subsecretario; y del empleo de fondos se remitirá la oportuna cuenta documentada, para la justificación del libramiento.

5.ª Los gastos menores se satisfarán por el Portero Mayor, quien hará mensualmente cuenta justificada al Habilitado, a cuyo efecto le hará el adelanto de la cantidad que considere necesaria. Dichos gastos menores no podrán exceder de 150 pesetas mensuales.

6.ª Mensualmente remitirá la Habilitación, por triplicado, la cuenta de los gastos de material a la Sección de Contabilidad, y previo informe de ésta, será sometida a la Junta de Administración para su informe previo a la oportuna aprobación. Una vez aprobada la cuenta, se redactará por el Habilitado la certificación, que habrá de autorizar el Subsecretario o el Director general, y que, en unión de uno de los ejemplares, se remitirá a la Ordenación de Pagos del Ministerio, para justificar el mandamiento de pago correspondiente.

7.ª El día 30 de cada mes se practicará un arqueo de Caja con intervención del Oficial Mayor, sin perjuicio de los arqueos extraordinarios que puedan acordarse por la Superioridad.

Artículo 8.º Los expedientes cuya tramitación estuviese en absoluto terminada se remitirán al Archivo dentro del primer mes de cada año, incluidos en relaciones duplicadas que firmarán el Jefe de la Sección que los haya tramitado y el del Servicio de que ésta dependa, y el Jefe del Registro y Archivo firmará uno de los ejemplares, que devolverá al Servicio de procedencia.

Cuando una Sección necesite reclamar al Archivo algunos de los expedientes por ella tramitados o de los que se refieran a asuntos que hayan pasado a ser de su competencia, formulará el oportuno pedido, que firmarán el Jefe de la Sección y el del Servicio de que ésta dependa. El Archivo, dentro de las veinticuatro horas de recibir el pedido o inmediatamente si en él se consigna la urgencia, remitirá el expediente, conservando la hoja hasta que aquél le sea reintegrado.

(Continuará)

ORDEN

1577

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Asociación general de Ganaderos, en el sentido de que se declaren excluidos de la aplicación de los preceptos del Decreto de 28 de abril del pasado año, ley de la República desde 9 de septiembre último, los obreros dedicados a la esquila de los rebaños, por ser bien notorio que dichos trabajos, realizados ya en muchas partes mecánicamente, requieren una práctica especial que no es susceptible de realizarse por cualquier obrero agrícola.

Este Ministerio, atendiendo a lo solicitado por la Asociación general de Ganaderos, ha tenido a bien disponer quede exceptuado de la restricción del empleo de obreros agrícolas el trabajo de esquila de reses lanaras.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1932.— Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

(Gaceta 18 junio 1932)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDENES

1599

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 14 de enero último, y de conformidad con lo establecido en el Decreto de 6 de marzo de 1930, declarado ley de la República en 16 de septiembre próximo pasado, y en atención a los resultados que arrojan los estudios de los datos cuya obtención prescribe la Orden de 30 de septiembre referido,

Este Ministerio ha acordado que a partir del día 21 de los corrientes, el maíz exótico que se declare para el consumo devengará por derecho de importación, cualesquiera que sean sus procedencias y fechas de embarque, la cantidad de siete pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 18 de junio de 1932.— Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

Excmo. Sr.: Efectuados por la Inspección Central de Intervención y Abastecimientos, de este Departamento, los estudios referentes a las cotizaciones medias de los trigos en los mercados extranjeros y a las de la moneda; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º de los Decretos de 12 y 29 de abril y 26 de mayo anteriores y 15 de junio corriente, sobre importación de trigos,

Este Ministerio ha dispuesto que el derecho arancelario que habrá de regir para el trigo conducido en vapores que lleguen a puerto español del 21 al 30 de los corrientes, ambos inclusive, será de seis pesetas oro por quintal métrico.

Lo que comunico a V. E. para

su conocimiento y efectos correspondientes.

Madrid, 18 de junio de 1932.— Marcelino Domingo.

Señor Ministro de Hacienda.

(Gaceta 20 junio 1932)

Ministerio de Justicia

ORDEN

1597

Ilmo. Sr.: El Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de abril último cambió la denominación del Consejo Superior de Protección a la Infancia por la de Consejo Superior de Protección de Menores, y con el fin de aclarar dudas que han surgido,

Este Ministerio se ha servido disponer que dicho cambio afecta asimismo a todos los organismos dependientes del Consejo Superior, y por lo tanto las Juntas provinciales y locales son de Protección de Menores desde la publicación del referido Decreto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de junio de 1932.— Alvaro de Albornoz.

Señor Vicepresidente del Consejo Superior de Protección de Menores.

(Gaceta 19 junio 1932)

Administración Central

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

1598

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio, de 2 de agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular siguiente en la provincia de Logroño:

Municipios que integran el partido Médico: Fuenmayor.

Capitalidad del partido: Fuenmayor.

Provincia: Logroño.

Partido judicial: Logroño.

Número de plazas: Una.

Causa de la vacante: Nueva creación.

Clase de la plaza: Inspector municipal de Sanidad.

Categoría de la plaza: Tercera.

Dotación anual: 2.200 pesetas.

Número de familias incluidas en Beneficencia municipal: 54.

Forma de provisión: Concurso de méritos.

Censo de población: 2.200.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, capitalidad del partido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.ª de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 16 de junio de 1932.— El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º B.º: El Director general, P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 19 junio 1932)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

1600

Vistos los datos que sobre trigos y harinas obran en la Sección de Economía de este Gobierno, y faltando bastante tiempo para la recolección del trigo de la provincia, ante el temor de que pudieran surgir dificultades de abastecimiento, he dispuesto que los señores Alcaldes antes de expedir las guías correspondientes a las ventas de trigos y harinas para fuera de la provincia, darán conocimiento a este Gobierno, por si las necesidades de abastecimiento aconsejaran la no salida de dichos productos.

Eucarezo a los señores Alcaldes el cumplimiento de esta orden, advirtiéndoles que me hallo dispuesto a imponer las sanciones que me autorizan las disposiciones vigentes a todos los que las infrinjan.

Logroño, 21 de junio de 1932.
—El Gobernador, *Sabino Ruis*.

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR

1601

En el BOLETIN OFICIAL de 3 de mayo último se insertó la siguiente Circular:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de hoy, me dice lo siguiente:

«Aprobado por Decreto Ministerio Guerra de 7 corrientes Reglamento provisional movilización Ejército y siendo de obligatoria necesidad su conocimiento por Gobiernos, Diputaciones y Ayuntamientos, sírvase V. E. interesar con urgencia de estos organismos manifesten el número de ejemplares que necesitan, así como ese Gobierno, lo que me participará para que en su día puedan ser remitidos».

«Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de esta provincia a fin de que con la urgencia posible me manifiesten el número de ejemplares que cada Ayuntamiento desee adquirir.

A pesar de haberse indicado que con la urgencia del caso manifestasen los señores Alcaldes el número de ejemplares que necesitaran, los que a continuación se relacionan, no han contestado y se reproduce aquella, dando un plazo de cinco días, pasado el cual se aplicarán las sanciones a que haya lugar por incumplimiento del servicio.

Abalos, Ajamil, Alcanadre, Alesón, Almarza de Cameros, Anguciana, Arenzana de Arriba, Ausejo, Autol, Briñas, Calahorra, Canales de la Sierra, Carbonera, Cárdenas, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Cidamón, Corera, Corporales, Enciso, Estollo, Foncea, Fonzaleche, Galilea, Gimileo, Grañón, Grávalos, Hervías, Hornos de Moncalvillo, Huércanos, Jalón de Cameros, Jubera, Lagunilla, Ledesma de la Cogolla, Leiva, Leza de río Leza, Luezas, Manjarrés, Manzanares de Rioja, Medrano, Muro de Aguas, Muro de Cameros, Nájera, Nalda, Navajún, Nestares, Nieva de Came-

ros, Ojacastró, Ollauri, Pedroso, Pinillos, Préjano, Rabanera, Ribaflecha, Rodezno, San Asensio, San Millán de Yécora, Santa Coloma, San Torcuato, Santurde, Santurdejo, Sojuela, Soto en Cameros, Tirgo, Tormantos, Torrecilla en Cameros, Torre en Cameros, Torremontalvo, Treviana, Trevijano, Tudelilla, Uruñuela, Valdemadera, Ventosa, Ventrosa, Viguera, Villalba de Rioja, Villalobar, Villamediana, Villanueva, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villavelayo, Villaverde, Viniestra de Abajo, Zarzosa, Zarratón, Zenzano y Zorraquín.

Logroño, 22 de junio de 1932.
—El Gobernador, *Sabino Ruis*.

Distrito Minero de Zaragoza

Provincia de Logroño

1606

Según Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 18 del corriente mes, se prorroga por dos años la R. O. de 18 de junio de 1930 suspendiendo el derecho de registro de minas de potasa y cuya R. O. fué publicada en este BOLETIN OFICIAL de 28 de junio de 1930.

Lo que de orden de la Dirección General de Minas y Combustibles se pone en conocimiento del público en general a sus efectos.

Zaragoza, 21 de junio de 1932.
—El Ingeniero Jefe, *José Elvira*.

**CAMINOS
JEFATURA DE PUENTES
Y CIMENTACIONES**

ANUNCIO

1586

Habiéndose verificado la recepción definitiva de las obras construidas por la contrata de las de reparación del llamado Puente de San Vicente, sobre el Ebro, en el kilómetro 4 de la carretera de Briones a Peñacerrada (Logroño), se inserta este anuncio para que, según dispone la Real orden del Ministerio de Fomento, de 3 de agosto de 1910, en un plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio, los Alcaldes de los Municipios interesados, por radicar la obra en ellos, remitan a la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, en Madrid, calle de Felipe IV, número 11, las certificaciones referentes a reclamaciones contra la devolución de la fianza de la mencionada contrata; entendiéndose, de acuerdo con lo ordenado en la disposición citada, que de no ser enviadas dichas certificaciones en el referido plazo de treinta días, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid, 6 de junio de 1932.
—El Ingeniero Jefe de la Jefatura de Puentes y Cimentaciones, *José Pardo Gil*.

Depositaria de Fondos Municipales de PAZUENGOS

PRIMER TRIMESTRE DE 1932

1088

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1.085'51
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	897'17
TOTAL DE CARGO.	1.982'68
DATA por pagos verificados en igual trimestre	885'89
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	1.096'79

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

CAPITULOS	INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	OPERACIONES realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Rentas	»	»	»	»
2.º Aprovechamientos de bienes comunales	»	»	90	90
3.º Subvenciones	»	»	»	»
4.º Servicios municipalizados	»	»	»	»
5.º Eventuales y extraordinarios	»	»	»	»
6.º Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»	»
7.º Contribuciones especiales	»	»	»	»
8.º Derechos y tasas	»	»	»	»
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	»	»	»	»
10. Imposición municipal	»	»	807 17	807 17
11. Multas	»	»	»	»
12. Mancomunidades	»	»	»	»
13. Entidades menores	»	»	»	»
14. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
15. Resultas	1.085 51	»	»	1.085 51
16. Reintegros de pagos indebidos	»	»	»	»
17. Depósitos gubernativos	»	»	»	»
TOTAL DE INGRESOS	1.085 51		897 17	1.982 68
GASTOS				
1.º Obligaciones generales	»	»	221 40	221 40
2.º Representación municipal	»	»	»	»
3.º Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
4.º Policía urbana y rural	»	»	»	»
5.º Recaudación	»	»	»	»
6.º Personal y material de oficinas	»	»	500	500
7.º Salubridad e higiene	»	»	»	»
8.º Beneficencia	»	»	93 22	93 22
9.º Asistencia social	»	»	»	»
10. Instrucción pública	»	»	28 77	28 77
11. Obras públicas	»	»	17 50	17 50
12. Montes	»	»	»	»
13. Fomento de los intereses comunales	»	»	»	»
14. Municipalización de servicios	»	»	»	»
15. Mancomunidades	»	»	»	»
16. Entidades menores	»	»	»	»
17. Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
18. Imprevistos	»	»	25	25
19. Resultas	»	»	»	»
TOTAL DE GASTOS.			885 89	885 89

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Pazuengos, a 10 de abril de 1932.—El Depositario, *Luis Blas*.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al primer trimestre del año 1932, a que la misma pertenece.

Pazuengos, a 14 de abril de 1932.—El Secretario-Contador, *Aquilino Rojas*.—V.º B.º: El Alcalde, *Segundo Santamaría*.

APROBACION.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del primer trimestre de 1932 ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Pazuengos, a 18 de abril de 1932.—El Secretario, *Aquilino Rojas*.

Registro de la Propiedad de Alfaro

EDICTO

1556

Don José Fernández Mirón, Registrador de propiedad del partido de Alfaro, provincia de Logroño, Audiencia Territorial de Burgos,

Hace saber: Que don Leocadio Pérez Marqués, vecino de Alfaro, ha inscrito a su favor en este Registro, con sujeción al párrafo 3.º del artículo 20 de la Ley Hipotecaria y párrafo 2.º del artículo 87 de su Reglamento, las fincas siguientes sitas en jurisdicción de Alfaro:

Casa habitación en la calle del Burgo, número 38 antiguo y 36 moderno; linda derecha, entrando, Fermín García; izquierda, Felipe Remírez, y espalda, Viuda de Francisco Royo; es de 24 metros cuadrados.

Corral en la calle del Burgo, número 29, de 16 metros cuadrados; linda derecha, entrando, calle; izquierda y espalda, Margarita Carra.

Las adquirió en escritura de 17 de mayo último otorgada ante el Notario de Alfaro don Luis Fornés, por compra a don Juan Pérez León de esta vecindad, quien a su vez las había adquirido de doña Eusebia Carra en documento privado.

Y por el presente se pone en conocimiento de cuantos puedan estar interesados en las expresadas inscripciones, a fin de que hagan uso de los derechos que en su caso puedan corresponderles sobre las fincas descritas.

En Alfaro, a 2 de junio de 1932.—El Registrador, José Fernández Mirón.

Administración de Justicia

1590

Alarcón Vidal, Gabriel, de 52 años de edad, casado con Tomasa Armiñanzas de la Torre, jornalero, hijo de Gabriel y Remedios, natural del Pinoso (Alicante), vecino de Pinoso, sin instrucción, y

Armiñanzas de la Torre, Tomasa, de 39 años de edad, hija de Julián y de Francisca, casada con Gabriel Alarcón Vidal, natural de San Millán de la Cogolla, provincia de Logroño, sin profesión especial, procesados ambos en sumario número 40 del corriente año, seguido en este Juzgado sobre hurto de cuatro ovejas negras; comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días a ampliar declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Motilla del Palancar, a 18 de junio de 1932.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Lic. Miguel Valls.

REQUISITORIA

1595

León Pérez, Tomás, (a) Pirulán, natural de Haro, de 40 años, de estado soltero, profesión impresor, domiciliado últimamente

en Haro, procesado por estafa y tenencia ilícita de armas en causa número 71 de 1932; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Haro, para prestar declaración indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Haro, 20 de junio de 1932.—El Juez de Instrucción, Emilio Piñón.

Administración Municipal

VACANTE

1594

Para su provisión interinamente y por plazo de diez días, se anuncia vacante el cargo de Secretario de los Ayuntamientos mancomunados Sajazarra-Galbarruli con el haber de 3.000 pesetas anuales.

Los aspirantes, que deberán pertenecer al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento, pueden solicitarlo ante esta Alcaldía en dicho plazo.

Sajazarra, a 17 de junio de 1932.—El Alcalde, Angel Castillo.

EDICTO

1593

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario para primer establecimiento de aceras, mejora del servicio de abastecimiento de aguas, y reconstrucción y consolidación del Matadero municipal, se hallará expuesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen, y durante cuyo periodo y otros ocho días más, podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924, y para general conocimiento.

Rincón de Soto, 18 de junio de 1932.—El Alcalde, Justo Pascual.

1581

Acordada por este Ayuntamiento en sesión del día nueve del actual una habilitación y suplemento de crédito del sobrante o existencia sin aplicación hasta ahora de la liquidación del presupuesto anterior para reforzar los capítulos 7.º artículo 1.º, y capítulo 11 artículo 3.º del presupuesto municipal, con la cantidad total de 1.200 pesetas y atender a la Hacienda el anticipo reintegrable de la traída de aguas potables y a la Excm. Diputación provincial por igual concepto de la construcción del camino vecinal, resultas del año 1931, el expediente queda expuesto al público en esta Sala Consistorial por espacio de quince días a los efectos de los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

San Millán de Yécora, 11 de junio de 1932.—El Alcalde, Miguel Cantabrana.

EDICTO

1607

Para general conocimiento y a los efectos prevenidos por la legislación vigente, se hace público que aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento en sesión de ayer una propuesta de transferencia de crédito para reforzar varios conceptos del presupuesto extraordinario en curso, por pesetas 8.579'15, queda su expediente de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que lo examine quien lo desee, por espacio de quince días hábiles a contar del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que durante dicho plazo podrán los interesados formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Haro, 18 de junio de 1932.—El Alcalde, P. F. Lacuesta.

EDICTO

1582

Don Casiano Díez Barrasa, Presidente de la Junta general del repartimiento de esta villa de San Millán de Yécora,

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de este Municipio para el año actual de 1932, el mismo estará de manifiesto en la Casa Consistorial de esta villa por término de quince días hábiles, a los efectos legales.

Durante el plazo de exposición y tres después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Todas las reclamaciones habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

San Millán de Yécora, 14 de junio de 1932.—El Presidente, Casiano Díez.

ANUNCIO

1532

Terminado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades en sus dos partes Real y Personal, para el año 1930, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 510 del Estatuto Municipal, estará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, y durante cuyo plazo y tres días después, se admitirán por la Junta de mi presidencia, las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes en él comprendidos; advirtiéndose que no será atendida ninguna, que no se funde en hechos concretos, precisos y determinados y que no contenga las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Leza de Río Leza, 16 de junio de 1932.—El Presidente de la Junta, Eusebio Santos.

1580

Rectificado el padrón de Cédulas personales del año último con las altas y bajas correspondientes, con arreglo al cual se han de extender dichas cédulas en el año actual, queda expuesto al

público por espacio de quince días a fin de que pueda ser examinado libremente y presentarse las reclamaciones que se estimen justas.

San Millán de Yécora, 11 de junio de 1932.—El Alcalde, Miguel Cantabrana.

EDICTO

1567

Habiéndose confeccionado el repartimiento general por Utilidades para el año actual, queda expuesto al público por el tiempo reglamentario, durante cuyo plazo podrán presentarse en las oficinas municipales las reclamaciones que estimen pertinentes.

Enciso, 16 de junio de 1932.—El Alcalde, Maximino Sánchez.

Ayuntamiento de Pradejón

Sesiones del cuarto trimestre del año 1931

345

Extracto que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del número 10, artículo 2.º del Reglamento del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924 y del artículo 109 de la Ley Municipal, de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en sus sesiones celebradas por el mismo durante el cuarto trimestre del año 1931, a saber:

Sesión ordinaria del día 29 de noviembre

A las once de la mañana se reunió el Ayuntamiento por todos los Concejales que lo forman con excepción de don Melquiades Ezquerro y don Justiniano Ezquerro que no asistieron, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente.

Preside el señor Alcalde don Andrés Ezquerro, quien declaró abierta la sesión y dada lectura del acta anterior, quedó aprobada por unanimidad.

Se autorizó al señor Regidor Síndico don Jesús Ezquerro, para que como representante de este Ayuntamiento se persone en el recurso contencioso-administrativo entablado por el señor Veterinario titular contra multa impuesta como correctivo por deficiencias observadas en el servicio de la Inspección de carnes, y coadyuve en él a la Administración.

Visto el concurso para la construcción de caminos vecinales inserto por la Diputación Provincial en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario del día 23 del actual se acordó estudiar detenidamente la aportación que este Ayuntamiento ha de hacer para la construcción del camino de esta villa a Murillo de Calahorra, y celebrar previamente una entrevista con este Ayuntamiento para determinar los ofrecimientos que han de hacerse para su más pronta realización.

Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES y de la correspondencia, y a las once y media de la mañana se levantó la sesión.

Imprenta Provincial.—Logroño